



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
conuertano

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
precio adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por el  
Gobierno civil de la provincia.  
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja  
provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a  
otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los  
anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### Nota

A los efectos prevenidos en el párrafo 2.º de la norma 11 de las instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar han de hacerlo solo en el tiempo comprendido desde el 1.º de Octubre al 31 del mismo mes, en las siguientes tiendas designadas para atender a los transeuntes en el indicado período:

#### Ultramarinos

Establecimiento núm. 23, propiedad de don Segundo Gimenez. Sito en la calle del Salvador, núm. 10.

#### Panadería

Establecimiento núm. 3, propiedad de D. Pedro Aldea. Sito en la calle de Santa Bárbara, número 1.

Soria 27 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDENES

Excmos. Sres.: Por orden de esta Presidencia de 4 de Febrero de 1943 (*Boletín oficial del Estado* núm. 32), se fijaron nuevos precios del zumaque trillado al productor y elaborado al fabricante.

Con objeto de incrementar la producción nacional del zumaque, es oportuno señalar a este

producto curtiente, nuevos precios que permitan esperar que el cultivo y elaboración del zumaque recobre su antigua importancia.

En su virtud, previo informe del Sindicato Nacional de la Piel, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Los precios del zumaque, a partir de la publicación de esta orden serán:

Zumaque trillado, 0'90 pesetas kilogramo.

Id. hoja ventilada, 1'30 id. id.

Id. tronquilo, 1'40 id. id.

Id. cernido con riqueza tánica mínima del 27 por 100, 1'80 id. id.

Extracto de zumaque líquido, 3'75 id. id.

Segundo. Los precios se entienden sobre vagón, siendo de cuenta del comprador los envases y transportes desde La Roda u otro centro de fabricación, hasta destino.

Tercero. Las condiciones que deben cumplir estos productos elaborados son las que ya se indicaron en el punto tercero de la orden de 13 de Mayo de 1942 (*Boletín oficial del Estado* número 135).

Cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente orden.

Dios guarde a VV. EE muchos años.—Madrid, 16 de Septiembre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(B. O. del E. del día 18 de S.)

Excmos. Sres.: Por orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 de Abril de 1943 (*Boletín oficial del Estado* núm. 100), se fijaron los precios

que habrían de regir para el cáñamo y sus manufacturados, para la campaña de 1943.

Como no han variado las circunstancias que obligaron a dictar aquella disposición, procede mantener los mismos precios que en ella se fijaron.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los precios que han de regir para el cáñamo y sus manufacturados en la campaña 1944-45 serán los mismos que figuran en la orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 de Abril de 1943 (*Boletín oficial del Estado* núm. 100), quedando subsistente todo el articulado de la misma.

Segundo. Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, se dictarán, con la máxima urgencia, las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 16 de Septiembre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

(B. O. del E. del día 18 de S.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmos. Sres.: Nombrada la Comisión que con arreglo a la orden ministerial de 29 de Enero del corriente año (*Boletín oficial del Estado* de 8 de Febrero siguiente), ha de estudiar la organización del Cuerpo de Oficiales y Auxiliares administrativos de Ayuntamientos, y con el fin de dar inmediato comienzo a los trabajos preliminares necesarios,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, todos los Ayuntamientos (salvo los de Madrid y Barcelona) habrán de remitir al Jefe de la Sección de Administración local de su provincia respectiva un estadillo, ajustado al modelo número uno que se inserta, expresivo de la plantilla completa de funcionarios administrativos aprobada para el año en curso, con arreglo a las siguientes instrucciones:

a) En el ángulo superior izquierdo se hará constar el nombre de la provincia; en el superior derecho, el número con que el municipio ha aparecido relacionado en el Censo de población de 1940; debajo de esta indicación se hará constar el número de la hoja del estadillo («única», si es sólo una; caso contrario, primera, segunda, etc.).

Luego, en la forma y lugar que se indica en el modelo, el nombre completo del Ayuntamiento, número de habitantes de derecho con que el municipio figura incluido en el Censo de 1940, e importe total del presupuesto ordinario de gastos que se halle en vigor para el corriente ejercicio de 1944.

b) En el estadillo se relacionarán, una a una, numeradas correlativamente, todas las plazas de Oficiales y Auxiliares administrativos que constituyen la plantilla autorizada de la Corporación: las plazas se designarán con el nombre específico que cada una tenga (Jefe del Negociado «X», Oficial primero de Intervención, etc.); la dotación en presupuesto será la que figure en el actual ejercicio de 1944 para la plaza o cargo en sí, independientemente de los haberes totales que, por diversos conceptos, disfrute en conjunto el actual titular de la misma. En la casilla «situación actual de la plaza» harán constar: «cubierta en propiedad», o «vacante» (aunque esté desempeñada por un temporero o interino): cuando esté cubierta en propiedad, se expresará el nombre y dos apellidos del titular y la fecha de su nombramiento; cuando esté vacante se consignará únicamente la palabra «vacante», sin poner el nombre del temporero o interino, y sólo en el caso de que en primero de Octubre del corriente año esté ya convocada oposición o concurso para su provisión en propiedad, después de la palabra «vacante» se expresará: «pendiente de convocatoria publicada en .... (periódico oficial en que se anunció y fecha del mismo) .....

Al final del estadillo se totalizará el importe de la dotación en presupuesto de todas las plazas.

c) En «observaciones», la Corporación hará constar, en primer lugar, cualquiera de estas tres, según proceda: 1.ª, que estima «adecuadamente cubiertas las necesidades del servicio con la actual plantilla»; 2.ª, que estima «excesiva la plantilla y podrían suprimirse las plazas números .... (el que ostente en el estadillo) .... por .... (causas que lo fundamenten) .....

y 3.ª, que estima «insuficiente la actual plantilla, debiendo aumentarse en .... (tantas plazas de tal clase, tantas de tal otra, etc.) .....

debido a .... (causas que lo fundamenten y si éstas son transitorias tendrán carácter normal permanente) .....

d) Cubierta la hoja u hojas que sean necesarias (sólo el anverso, o sea sin utilizar el respaldo) y numeradas correlativamente, la relación o estadillo será autorizado con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y el sello de la Corporación.

2.º El Jefe de la Sección de Administración local de cada provincia cursará a este Centro

rectivo las plantillas de todos los Ayuntamientos de la misma, en la siguiente forma:

a) A la vista de los presupuestos municipales en vigor para el actual ejercicio de 1944 y demás antecedentes obrantes en la Sección, informará, según proceda, el estadillo formulado por cada Ayuntamiento como se indica en el modelo número uno (respaldo) que se inserta.

b) Una vez informadas y reunidas las plantillas de todos los Ayuntamientos de su provincia y, en todo caso, antes del día 15 del próximo mes de Noviembre, las elevará a esta Dirección, completas y ordenadas por el número con que cada Ayuntamiento figure incluido en el Censo de 1940.

c) Independientemente del informe concreto al respaldo de cada plantilla, el Jefe de la Sección, con arreglo a las sugerencias de las Corporaciones y según las necesidades y características que él estime reúnen los diversos municipios de su provincia, formulará un dictamen en el que razonará la posible fijación de una plantilla tipo para cada clase de Ayuntamiento, haciendo, al efecto, de éstos las subdivisiones y grupos que estime adecuados.

d) El oficio de remisión lo elevará por duplicado, a fin de que le sea devuelto, sellado, un ejemplar del mismo como acuse de recibo.

3.º Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 y el 15 del próximo mes de Octubre, todos los funcionarios administrativos de Ayuntamientos, que se hallen en propiedad o en situación de excedencia forzosa, presentarán en la Secretaría de su respectivo municipio declaración, por triplicado, con arreglo al modelo número 2 que se inserta, expresiva de sus circunstancias personales y profesionales. Los tres ejemplares de la declaración se ajustarán rigurosamente en tamaño y forma al modelo que se publica y serán extendidos a máquina o en letra muy clara, conforme a las siguientes indicaciones:

a) En «datos personales» hará constar, por este orden, en los lugares que se indican: primer apellido, segundo apellido y nombre; lugar y fecha de nacimiento y nombre de sus padres.

b) En «datos profesionales» indicará: el nombre específico del cargo que actualmente desempeña, Ayuntamiento en que presta servicio; cantidad que tiene asignada en concepto de sueldo íntegro anual; devengos que percibe por otros conceptos (gratificaciones fijas, subsidio familiar, etc.) y, por último, naturaleza del trabajo que, en su cargo, le está encomendado (informe o resolución de determinados expedientes, contabili-

dad, estadística, registro, mecanografía, ficheros, etc.)

c) En los «servicios prestados en las Corporaciones locales» relacionará todos los empleos servidos en plantilla en Diputaciones y Ayuntamientos, con sueldo asignado en presupuesto, sea cual hubiera sido la naturaleza del empleo (subalterno, servicios especiales, etc.); resumiendo en la casilla de Años, Meses y Días el total de tiempo servido en cada categoría o por periodos con un mismo sueldo, de tal manera que las dos últimas casillas (la de «Años, Meses y Días» y la de «Sueldos») puedan leerse siempre por separado, computando: tanto tiempo con tal sueldo, tanto tiempo con tal otro sueldo, etc., sea cual sea la causa del ascenso. En la casilla «cargos desempeñados», además de la naturaleza del empleo se expresará la forma de ingreso o acceso al mismo (oposición, concurso, ascenso, libre nombramiento de la Corporación, etc.) y las fechas de posesión y cese.

d) En «títulos y conocimientos» hará constar sus estudios, consignando la fecha de terminación de cada periodo de estudios o de obtención del título correspondiente, así como el Centro de enseñanza en que los cursó.

e) En «otras actividades» expresará aquéllas a que se dedique o especialidades que posea.

f) En observaciones expondrá todas las que estime pueden relacionarse con su actual situación administrativa o con futuros concursos (cualidad de Caballero Mutilado, ex Combatiente, etcétera; beneficiario de familia numerosa, etc.)

g) Cuando no sea suficiente el espacio del anverso de la declaración, se continuará al dorso, y, caso preciso se empleará más de una hoja.

4.º Al recibir las declaraciones, el Secretario comprobará los datos que en las mismas haya hecho constar el interesado, cotejándolos con los documentos que ya obren en su expediente personal y los certificados que, para los extremos no justificados, habrá de aportar el funcionario en el momento de entregar la declaración. Cotejadas las declaraciones con la documentación original, el Secretario certificará al final de cada hoja declaratoria la exactitud del contenido de la misma y dejará archivados todos los documentos acreditativos en el expediente personal del funcionario, a fin de que puedan servir, en su día, de justificantes. La certificación del Secretario abarcará, además —como se indica en el modelo—, aquellas vicisitudes o circunstancias de carácter favorable (felicitaciones, premios, etcétera) o desfavorables (amonestaciones, sanciones, etc.) que consten en la vida administrativa del declarante.

(Modelo núm. 1: 315 por 215 mm)

MUNICIPIO NUM.....

(HOJA.....)

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Habitantes de Derecho en el Censo 1940..... pesetas.  
Presupuesto ordinario de gastos, en vigor para el ejercicio de 1944:..... pesetas.

ESTADO RESUMEN DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADA Y VIGENTE EN ESTA CORPORACIÓN

Número	P L A Z A S	Dotación anual	Situación actual de cada plaza
1			
2			
3			
4			
5			
6			
<i>Importe total de la dotación,.....</i>			

**OBSERVACIONES**

La Corporación, dado el volumen normal de trabajo administrativo en este Municipio, estima ..... (véase apartado c) del número primero de la Circular).  
Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Administración local, firmo el presente estadillo que consta de ..... hojas útiles, y de cuya exactitud certifico.  
..... a ..... de Octubre de 1944.

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario,

(Respaldo del modelo número 1.)

### Informe del Jefe de la Sección provincial de Administración local:

Esta Jefatura, examinada la plantilla anterior, la encuentra **conforme** con los antecedentes obrantes en los archivos de esta Dependencia, arrojando, por tanto, el siguiente resumen:

(O: la encuentra **disconforme** con los antecedentes obrantes en los archivos de esta Dependencia, según los cuales la plantilla autorizada es la siguiente:)

	Pesetas
..... plazas .....	con sueldo de ..... pesetas.....
..... plazas .....	con sueldo de ..... pesetas.....
..... plazas .....	con sueldo de ..... pesetas.....
..... plazas .....	con sueldo de ..... pesetas.....
..... plazas .....	con sueldo de ..... pesetas.....
..... plazas .....	con sueldo de ..... pesetas.....

Total ..... plazas de funcionarios administrativos con consignación total de ..... pesetas.  
 ..... a ..... de Noviembre de 1944.

*El Jefe de la Sección,*

(Modelo núm. 2: 215 por 315 m[m])

DECLARACION PARA SER INCLUIDO EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE AYUNTAMIENTOS

Datos personales:

(primer apellido)
(segundo apellido)
(nombre)

Nacido en (provincia de)
el día de de

Hijo de (nombre del padre)
(nombre de la madre)

Datos profesionales:

Desempeña actualmente el cargo de en el Ayuntamiento de (provincia de). Sueldo que tiene asignado pesetas.

Otros devengos pesetas, en concepto de

Clase de trabajo que realiza por razón de su cargo

Total de servicios prestados en las Corporaciones locales:

Table with 3 columns: Cargos desempeñados y fechas de posesión y cese, Tiempo A. M. D., Sueldos

Titulos y conocimientos que posee:

Table with 3 columns: Concepto y naturaleza, Fecha, Centro de estudios

Otras actividades o especialidad:

Observaciones:

a de Octubre de 1944. El Interesado,

Don , como Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que, según los antecedentes archivados en el expediente personal del funcionario a que se contrae la presente declaración, son ciertos todos los datos consignados en la misma.

Asimismo certificado que el funcionario de referencia reúne las siguientes circunstancias meritorias en su carrera administrativa: y tiene las siguientes notas desfavorables:

Y para que conste ...

V.º B.º El Alcalde,

(Firma del Secretario)

(Modelo núm. 3: 215 por 315 m(m))

MUNICIPIO NUM. ....

(Provincia)

Relación de las declaraciones que se adjuntan, correspondientes a los funcionarios administrativos de este municipio, para su inclusión en el Cuerpo general de Oficiales y Auxiliares de Ayuntamientos:

Número	NOMBRES	Cargos, empleos o destinos
1		
2		
3		
..		
..		

Son, en total, ..... documentaciones que se elevan a esa Dirección general en cumplimiento de la circular de 26 de Septiembre próximo pasado.

..... a .... de Octubre de 1944.

El Secretario,

V.º B.º  
El Alcalde,

Ilmo. Sr. Director general de Administración local (Comisión del Cuerpo general Administrativo de Ayuntamientos).

Reunidas las declaraciones de todos los funcionarios administrativos del Ayuntamiento, el Secretario archivará uno de los tres ejemplares en el expediente personal de cada interesado, y los otros dos ejemplares lo remitirá antes del día primero de Noviembre próximo a esta Dirección general (Comisión del Cuerpo general Administrativo de Ayuntamientos), ordenadas según la categoría de los funcionarios —entre los de una misma categoría, por antigüedad— y numeradas correlativamente, con una relación general de las mismas, ajustada al modelo número 3, por triplicado, a fin de devolverle una, sellada, como acuse de recibo.

5.º Al remitir las declaraciones, cada Secretario acompañará asimismo una certificación comprensiva de las plazas administrativas que hayan sido anunciadas para su provisión en propiedad con anterioridad al día primero de Octubre del corriente año, especificando número de plazas convocadas, naturaleza de las mismas, sueldo con que han sido convocadas y fecha probable, aproximada de la terminación de las oposiciones.

6.º Los sobres de remisión de los anteriores documentos, así como toda la correspondencia oficial sobre la organización de este Cuerpo, además de la dirección corriente «Ilmo. Sr. Director general de Administración local», llevarán en letras bien destacadas la indicación de «Comisión del Cuerpo general Administrativo de Ayuntamientos».

7.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el *Boletín oficial* de sus provincias respectivas, previniendo las medidas que estimen oportunas para el debido cumplimiento de lo que se dispone, en la forma y plazos señalados; encareciendo a los señores Jefes de las Secciones provinciales de Administración local y a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos la necesidad de su leal y activa colaboración en estos trabajos y advirtiéndoles que, en caso de retraso o inexactitudes en las misiones que esta circular les encomienda, serán impuestos los oportunos correctivos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 26 de Septiembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(B. O. del E. del día 28 de S.)

## CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### Contribución de Usos y Consumos

#### *Aviso a los comerciantes e industriales de los pueblos del partido judicial de Soria*

Con el fin de beneficiar en lo posible los intereses generales de los comerciantes e industriales que componen el partido judicial de Soria, esta Cámara solicitó del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que los comerciantes e industriales que tienen sus establecimientos en los pueblos del partido judicial de la capital fuesen autorizados a presentar e ingresar el importe de las declaraciones juradas de ventas correspondientes al *Impuesto de Consumos de Lujo* a los Recaudadores de contribuciones en sus respectivas localidades y accediendo a lo solicitado, el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos, se ha dignado autorizar a los industriales que tienen sus establecimientos en los pueblos del partido judicial de Soria, presenten a los respectivos Recaudadores de contribuciones, y durante el período voluntario de cobranza las declaraciones juradas de ventas de dicho Impuesto de Consumo de Lujo en los pueblos de su residencia, y a ellos entreguen el importe de dicha declaración, en vez de efectuarlo como venían haciéndolo hasta ahora en las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se les comunica por medio del presente aviso para su conocimiento y debido cumplimiento.

Soria 27 de Septiembre de 1944.—El Secretario, José M.ª Sanz.—El Presidente, P. A., G. Ruiz. 221

### *Ayuntamientos*

#### FUENTECANTOS 220

Hallándose disponible a disposición del Servicio Nacional de Pósitos, la cantidad de 12.952'94 pesetas pertenecientes a este Pósito municipal, se anuncia al público su reparto, a fin de que los labradores de este municipio que lo deseen, puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, bien ante esta Alcaldía o ante el Servicio Nacional de Pósitos, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Fuentecantos 1.º de Octubre de 1944.—El Alcalde, Aurelio Fuentelsaz.